



rrp/mrb
S.39ª/371ª

Oficio N° 18.434

VALPARAÍSO, 6 de junio de 2023

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el siguiente proyecto de ley, que Adecua la legislación que indica en razón de la entrada en vigencia de las leyes N° 21.522, N° 21.523 y N° 21.527, correspondiente al boletín N° 15.816-07:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1. Intercálase en el artículo 368 bis A, entre las expresiones “367 ter,” y “372 bis”, la siguiente: “367 quáter, inciso segundo,”.

2. Intercálase en el artículo 369 bis A, entre las expresiones “367 ter,” y “372 bis”, la siguiente: “367 quáter, inciso segundo,”.

3. Sustitúyase en el artículo 369 quinquies la expresión “367 quáter” por “367 quáter, inciso segundo”.



4. Intercálase en el artículo 372 ter, entre las expresiones "367 ter;" y "372 bis", la siguiente: "367 quáter, inciso segundo;".

Artículo 2.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Procesal Penal:

1. Intercálase en el inciso segundo del artículo 109, entre las expresiones "367 ter;" y "372 bis", la expresión "367 quáter, inciso segundo;".

2. Intercálase en el encabezamiento del inciso primero del artículo 109 bis, entre las expresiones "367 ter;" y "372 bis", la siguiente: "367 quáter, inciso segundo;".

Artículo 3.- Reemplázase el número 6 del artículo 2 de la ley N° 21.523, que Modifica diversos cuerpos legales para mejorar las garantías procesales, proteger los derechos de las víctimas de los delitos sexuales, y evitar su revictimización, por el siguiente:

"6. Incorpórase en el inciso segundo del artículo 280, luego de la expresión "alguna de las circunstancias señaladas en el inciso segundo del artículo 191,", la frase "como también, tratándose de la situación a que refiere el artículo 191 ter,".

Artículo 4.- Introdúcense en el inciso segundo del artículo 20 de la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, entre las expresiones "367 ter," y "372 bis", la siguiente: "367 quáter, inciso segundo,".



Artículo 5.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 55 de la ley N° 21.527, que Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica:

1. En el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 20.084, agregado por el numeral 1):

a) Elimínase la expresión “366 quinquies,”.

b) Intercálase, entre las expresiones “367 ter” y “; el artículo 411 quáter en relación con la explotación sexual”, la siguiente: “, 367 quáter, inciso segundo”.

2. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 35 septies de la ley N° 20.084, agregado por el numeral 28), la frase “de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33” por “de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34”.



Dios guarde a V.E.

VLADO MIROSEVIC VERDUGO
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados